



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PRIMER LLAMADO NACIONAL 2016, TITULO I, TRAMO 2, DE BENEFICIARIA LILIANA MARITZA MARQUEZ CARDENAS, DE LA COMUNA DE CHONCHI PROVINCIA CHILOE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

162

PUERTO MONTT,

13 FEB. 2020

**VISTOS:**

1. El D.S N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La Resolución Exenta N° 9.987 de fecha 22 de diciembre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación y /o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2016, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, ambas de este Ministerio; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.
3. La Resolución Exenta N° 03550 del 8 de junio de 2016, que modifica Resolución Exenta N° 1.820 (V. y U.) de 2016, en el sentido que indica. Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2016, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, y deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.
4. Lo solicitado por el Director SERVIU, de la Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 218, de fecha 23.01.2020, en orden a otorgar nuevo plazo a la vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, de beneficiaria Liliana Maritza Márquez Cárdenas, de la comuna de Chonchi, Provincia de Chiloé, de la Región de Los Lagos;
5. Certificado de Subsidio Habitacional N° 204111, D.S. 1 (V. y U.) de 2011 Sistema Integrado de Subsidio Habitacional. Primer Llamado Nacional 2016; Serie: DS1T11-2016NA06031, Alternativa Individual.
6. El Memorándum N° 225, de fecha 23/01/2020, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, que observa favorablemente la solicitud y propone su aprobación por encontrarse técnicamente conforme.
7. Lo dispuesto en la Res. N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
8. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y la Resolución Exenta N°192 (V. y U.) de fecha 21 de Abril de 1994, que me designa Jefe de Departamento de ésta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.



**CONSIDERANDO:**

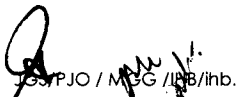
1. Que, mediante oficio Ordinario N°218, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al certificado de subsidio de la beneficiaria doña LILIANA MARITZA MARQUEZ CARDENAS, argumentado que el motivo del retraso en la aplicación de este, se debe a la dificultad para encontrar contratista que ejecute la obra, adjuntando Contrato de Construcción del Proyecto Habitacional y Permiso de Edificación.
2. El Memorandum N° 225, de fecha 23/01/2020, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que propone aprobar la primera solicitud de prórroga por el plazo de 180 días, por cuanto se enmarca dentro del plazo máximo de 60 meses, y que las razones técnicas y administrativas se encuentran fundamentadas en el texto del oficio suscrito por el Director de SERVIU, razón que se considera suficientemente fundamentada para dar su conformidad al caso analizado;
3. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36° inciso segundo, sobre prórrogas o nuevos plazos de vigencias, establece que: "...Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su periodo de vigencia...";
4. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

**RESUELVO**

**1.- OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a Certificado de Subsidio Habitacional para Sectores Medios, regulado por el D.S. N° 01 (V. y U.) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del Primer Llamado Nacional de 2016, Título I Tramo 2, alternativa individual, perteneciente a la beneficiaria que se individualiza en el siguiente recuadro:

NOMBRE	RUT	CERTIFIC. SUBSIDIO	COMUNA
LILIANA MARITZA MARQUEZ CARDENAS	16.439.959-1	PS1T11-2016NA06031	CHONCHI

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE**

  
JSP/PJO / MEG / IBB / inh.

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Director SERVIU, Región de Los Lagos
- Delegación Provincial Chiloé SERVIU
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos

~~PATRICIO JIMENEZ OVALLE  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS~~



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

  
MARCELO GONZALEZ GAZITUA  
MINISTRO DE FE

